



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado N°</b>	05001-31-03-007-2018-00485-00
<b>Proceso:</b>	Ejecutivo
<b>Demandantes</b>	BANCOLOMBIA S.A.
<b>Demandado</b>	PAULA ALEJANDRA GIL GARCIA
<b>Decisión:</b>	Se abstiene de dar trámite a cesión de crédito
<b>Interlocutorio</b>	No. 2293VS

Obra en el plenario escrito mediante el cual se pretende sea aceptada cesión de crédito a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., sin embargo, no está suscrito por apoderado especial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, y en el documento que certifica que la señora AMAYA REINA es representante legal del FONDO no se avizora la facultad de ceder crédito.

De otro lado, los números de obligaciones citados en el escrito de cesión obrante a folio 5, difieren de las obligaciones por las cuales se subrogó a favor del Fondo Nacional de Garantías, mediante auto de fecha de 10 de mayo de 2019. Ver folio 77.

Por lo que, teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho Judicial SE ABSTIENE de dar trámite a la solicitud de cesión presentada.

**NOTIFÍQUESE**

**ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

AMR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. ____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.  MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria
---